

por el Sr. Don Josef Joaquín de Vargas del Con-
 sejo de S. M. C^{mo}. de Camara y del R. A. Jeca-
 do de la misma Audiencia y Chancilleria
 con la que (moder^{te} hablando) requirido
 a N. S. las veces en d^{ho}. necesarias. Y para que
 tenga efecto igual requir^{to} con relacion
 al Consejo y Argu^{to}am., todo con el fin de
 que se obedezca y cumpla exactissimam.
 qual corresponde: Con tanto =

A N. S. Supp. que habiendose por requerido con
 d^{ho}. R. Despacho, a efecto de que lo tenga
 en lo demas que deyo expuesto, se rinda
 mandan que en la forma y modo que es
 debido para iguales casos se proceda in-
 medi^{te}atissimam. a la correspondiente
 citacion, con el objeto de que en el Cavildo
 de mañana se ponga por obra el Reque-
 rim^{to}, obediencia y cumplim^{to}. del enun-
 ciado R. Despacho, el qual se coloque
 original en el Libro de Cas^{os}. o en el de Cas-
 tas R. donde corres^{da}; y de lo contrario o-
 miso notificado o denegado en todo o
 parte (moder^{te} hablando) pro-

[Handwritten signature]

